



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-MPA-GM

Ayabaca, 22 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°248-2024-MPA, de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N°765-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 20 de mayo de 2024, remitido por el Sub Gerente de Logística, solicitando Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", Informe N°1038-2024-MPA-GAF, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N°428-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2024-MPA, de fecha 16 de mayo del 2024, Se resuelve: **APROBAR**, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA para LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/105,274.00 (Ciento cinco mil doscientos setenta y cuatro y 00/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N°765-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 20 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Logística- Bach. Frawk Roger Livia Chavez, recomienda aprobar el expediente de contratación, mediante Acto Resolutivo, del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1, con un valor estimado de S/105,274.00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendario.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-MPA-GM

Que, con **Informe N°1038-2024-MPA-GAF**, de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística alcanza el expediente de contratación; en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, solicitando la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2024-MPA-CS-1 para la contratación del Servicio de la Ejecución del : "Mantenimiento Rutinario del camino vecinal no Pavimentado PI-647 Tramo: Tomapampa de Quiroz (km 11+650)-Tomapampa de Cardal-Nuevo Tomapampa-Tomapampa de Jambur-Jambur-Minas de Jambur (km 28+740), Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura",

El mencionado expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Valor referencial.
- Certificación de crédito presupuestario.
- Requerimiento del área usuaria.
- Términos de Referencia.
- Resolución de Alcaldía de Aprobación del PAC.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°007-2024-MPA-CS-1 para la contratación del Servicio de la Ejecución del : "Mantenimiento Rutinario del camino vecinal no Pavimentado PI-647 Tramo: Tomapampa de Quiroz (km 11+650)-Tomapampa de Cardal-Nuevo Tomapampa-Tomapampa de Jambur-Jambur-Minas de Jambur (km 28+740), Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura", con un valor estimado de S/105,274.00 (Ciento Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante **Informe Legal N°428-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 21 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el desarrollo de los actos preparatorios se encuentra comprendido en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, las acciones se encuentran contempladas en el Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, (...), contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-MPA-GM

Que, así como del Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, de acuerdo al Art. 42.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...". **El subrayado es nuestro;**

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, así mismo el numeral 44.6 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de setiembre de 2023.;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-MPA-GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”, con un valor estimado de S/105,274.00 (Ciento Cinc Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL